

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por las lluvias provocadas por la onda tropical No. 40 en el Municipio de Uxpanapa del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2 fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 659/2006 recibido con fecha 6 de octubre de 2006, el Gobierno del Estado de Veracruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Zona sur: Acayucan, Acula, Agua Dulce, Angel R. Cabada, Carlos A. Carillo, Catemaco, Chacaltianguis, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Huetapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Ixmattlahuacan, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Minatitlán, Moloacan, Nanchital, Oluta, Otatitlán, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapa, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tres Valles, Tuxtilla, Uxpanapa, Zaragoza. Zona Centro: Actopan, Acultingo, Alvarado, Astacinga, Atlahuilco, Banderilla, Boca del Río, Camarón de Tejada, Camerino Z. Mendoza, Chiconquiaco, Chocamán, Coacoatzintla, Coetzala, Comapa, Cotaxtla, Cuichapa, Emiliano Zapata, Ignacio de la Llave, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jamapa, La Antigua, La Perla, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Los Reyes, Manlio F. Altamirano, Medellín de Bravo, Mixtla de Altamirano, Omealca, Perote, Puente Nacional, Rafael Delgado, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampa, Tepetlán, Texhuacan, Tezonapa, Tlalixcoyan, Ursulo Galván, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xoxocotla, Yecuatla, Zongolica. Zona Norte: Alamo-Temapache, Altotonga, Atzalan, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coatzintla, Coahuatlán, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Llamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Juchique de Ferrer, Martínez de la Torre, Mecatlán, Misantla, Naranjos-Amatlán, Nautla, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica, Pueblo Viejo, San Rafael, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tecolutla, Tempoal, Tenochtitlan, Texcatepec, Tihuatlan, Tlachichilco, Tlapacoyan, Tuxpan, Vega de Alatorre, Zacualpan, Zontecomatlán, y Zozocolco de Hidalgo, con motivo del paso de la Onda Tropical No. 40 sobre el Oeste del Golfo de México.

Que mediante oficio número CGPC/1622/2006 de fecha 6 de octubre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.05.05.-1235 de fecha 10 de octubre de 2006, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: Habiendo localizado al municipio de Uxpanapa en forma aproximada (utilizando la ubicación de La Cangrejera), se deduce que la lámina de lluvia máxima representativa del municipio que presentó asociada al paso de la Onda Tropical 40 fue de 78.0 mm y que al compararla con el registro histórico correspondiente de 1961 a 2000 se estima que corresponde a un periodo de retorno de 17 años, Afín con su declaratoria de Estado de Emergencia, este dictamen técnico se emite para los usos que la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación requiera en el uso del Fondo Nacional de Desastres Naturales en su modalidad de Fondo Revolvente para la Atención de Emergencias.

Que con fecha 10 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 294/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia al Municipio de Uxpanapa, afectado por las lluvias provocadas por la onda tropical número 40, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción IV de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS PROVOCADAS POR LA ONDA TROPICAL
No. 40 EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Uxpanapa del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias fuertes a muy fuertes registradas desde el 28 de agosto al 7 de septiembre en 25 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el día 8 de septiembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 254/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Ascensión, Batopilas, Bocoyna, Camargo, Carichi, Casas Grandes, Delicias, Guerrero, La Cruz, Madera, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Rosales, San Francisco de Borja, Buenaventura, Santa Barbara, Satevó, Temósachi, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, afectados por lluvias fuertes a muy fuertes que se registraron del 28 de agosto al 7 de septiembre, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/637/06 de fecha 6 de octubre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente se han extinguido y la situación anormal generada por la calamidad se ha retrotraído hasta niveles de aceptabilidad, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 9 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 291/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Ascensión, Batopilas, Bocoyna, Camargo, Carichi, Casas Grandes, Delicias, Guerrero, La Cruz, Madera, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Rosales, San Francisco de Borja, Buenaventura, Santa Barbara, Satevó, Temósachi, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS FUERTES A MUY FUERTES REGISTRADAS
DESDE EL 28 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE EN 25 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 291/06 de fecha 9 de octubre de 2006 y el artículo 11 fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ascensión, Batopilas, Bocoyna, Camargo, Carichi, Casas Grandes, Delicias, Guerrero, La Cruz, Madera, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga, Rosales, San Francisco de Borja, Buenaventura, Santa Barbara, Satevó, Temósachi, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por lluvias significativas ocurridas los días 11 y 12 de septiembre, provocadas por la interacción de los remanentes de la onda tropical 34 y el frente frío 3, en 12 municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de septiembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 268/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Jesús Carranza, Hidalgotitlán, Texistepec, Minatitlán, Jaltipan, Chinameca, Coatzacoalcos, Pajapan, San Juan Evangelista, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, afectados por lluvias significativas ocurridas los días 11 y 12 de septiembre, provocadas por la interacción de los remanentes de la onda tropical 34 y el frente frío 3, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/635/06 de fecha 5 de octubre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente se han extinguido, y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal ha sido recuperada al no haber manifestado afectaciones mayores, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 9 de octubre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 292/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Jesús Carranza, Hidalgotitlán, Texistepec, Minatitlán, Jaltipan, Chinameca, Coatzacoalcos, Pajapan, San Juan Evangelista, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LLUVIAS SIGNIFICATIVAS OCURRIDAS LOS DIAS 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE, PROVOCADAS POR LA INTERACCION DE LOS REMANENTES DE LA ONDA TROPICAL 34 Y EL FRENTE FRIO 3, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 292/06 de fecha 9 de octubre de 2006 y el artículo 11 fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Jesús Carranza, Hidalgotitlán, Texistepec, Minatitlán, Jaltipan, Chinameca, Coatzacoalcos, Pajapan, San Juan Evangelista, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.